

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZP

Código de Expediente
132/2023/8

Fecha
18-05-2023 09:53

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1V1J2B3J1A2D092H18D9

Página 1 de 7



RESOLUCIÓN Nº 43/2023 DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN 7/2023 DE FECHA 9/03/2023 Y APROBANDO NUEVA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2023 DE LAS AYUDAS PARA FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES.

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 7/2023 de fecha 9/03/2023, aprueba convocatoria para el ejercicio 2023 de la línea de ayudas para formación de técnicos deportivos locales (CSV 4M3Q3N5Z681B5L020TG8) publicada con BDNS con el número 684374.

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Trofeos para Eventos Deportivos Locales para el ejercicio 2023 (CSV 6S3E6T61610X0S1H0ORE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023, aprobado en fecha 12 de diciembre de 2022 por el Patronato, que establece como actividad 4 el Programa de Ayudas destinadas a Formación de Técnicos Deportivos Locales (CSV 3B1P5X5651570S3600EA).

4º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, autoriza a FUNDELP para la concesión de subvenciones (CSV 54216254495U1N160U2T).

5º El Pleno del Ayuntamiento de Paterna mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, publicado en el BOP nº 89 de 20 de mayo de 2023, en cumplimiento de la DA 16 de la LGS, aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas al "Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos" que incluyen las ayudas a formación técnicos deportivos, entre otras (CSV 54216254495U1N160U2T).

6º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 3 de febrero de 2023, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de la convocatoria de las ayudas destinadas "Formación de técnicos deportivos locales" para el ejercicio 2023 (CSV 3W703M5V1P680K2R19IJ).

7º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 0Y5706375I142P0M0U6O).

La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 033A44482K3H2T6V1E84). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 17 de mayo de 2023 (CSV 015E4N5B4V3K4C2217VV).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2023.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2023 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 12 de diciembre de 2022, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria quedando éste facultado también para su resolución y ampliación del crédito de la línea de subvenciones, en caso de estimarlo procedente, dando cuenta de todo ello al Patronato en la primera sesión que se celebre”*.

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución 7/2023 de fecha 9/03/2023, del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba convocatoria para el ejercicio 2023 de la línea de ayudas para formación de técnicos deportivos locales (CSV 4M3Q3N5Z681B5L020TG8) publicada con BDNS con el número 684374.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Formación de Técnicos Deportivos Locales” para el ejercicio 2023 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2023, la asignación de una partida económica de 1.600 € destinada a subvencionar la participación de técnicos deportivos locales en acciones formativas en el ámbito de la actividad

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZP

Código de Expediente
132/2023/8

Fecha
18-05-2023 09:53

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1V1J2B3J1A2D092H18D9

Página 3 de 7



físico-deportiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a formación de técnicos deportivos, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en www.esport.paterna.es

Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la matriculación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación en materia técnico-deportiva a los que deseen asistir los técnicos deportivos locales, así como los planes de formación interna impulsados por entidades con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP en el momento de la solicitud.

1.2.- Las ayudas serán de aplicación a cursos iniciados entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, que no hayan sido subvencionadas por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.3.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2023, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2023 por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 1.600 € (mil seiscientos euros).

Tercera.- Cuantía de las ayudas

3.1.- El importe máximo por técnico a subvencionar será de 200 € (doscientos euros)

3.2.- Se establece un límite de 8 colaboraciones para el total de la línea de ayudas, un máximo de 3 becas por entidad deportiva local y un máximo de 1 beca por técnico solicitante.

3.3.- A los efectos del número de solicitudes máximas por entidad deportiva solicitante, no se computarán aquellas solicitudes correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 que, por razones administrativas, hayan sido resueltas en 2023, así como a las concedidas en convocatoria extraordinaria 2023.

3.4.- El importe de la ayuda se calculará dividiendo el crédito presupuestario de la línea de ayudas entre el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el máximo de 200 € ni el importe efectivamente justificado.

3.5.- El Presidente de FUNDELP, mediante resolución al efecto, podrá aumentar el número máximo de acciones formativas por entidad deportiva establecido en las presentes bases por razones de interés social.

3.6.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

Cuarta.- Beneficiarios

4.1.- Podrán obtener la consideración de beneficiarios de la ayuda los clubes deportivos locales, con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP, cuyos técnicos deportivos cumplan con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

a) Estar empadronado en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente. Ambas condiciones deberán de haberse mantenido desde al menos 12 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.

b) No estar empadronados en el municipio de Paterna y ejercer sus funciones en un club deportivo local con convenio vigente desde al menos 36 meses ininterrumpidos antes de la fecha de la solicitud.

4.2.- Para el caso de planes de formación interna o iniciativas formativas financiadas por el club y destinada a sus técnicos, únicamente podrán ser solicitadas por clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

Quinta.- Solicitudes

5.1.- Las subvenciones deberán ser solicitadas por clubes deportivos locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.

5.2.- El solicitante deberá acreditar documentalmente los siguientes aspectos de la actividad formativa:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZP

Código de Expediente
132/2023/8

Fecha
18-05-2023 09:53

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1V1J2B3J1A2D092H18D9

Página 5 de 7



- *Acción formativa / curso en el que desea matricularse o ha realizado.*
- *Fecha de inicio y final del curso, así como lugar y horario donde se desarrolla.*
- *Breve descripción del mismo y titulación a la que conduce.*
- *Federación o institución promotora y responsable del curso.*
- *Coste del curso.*
- *Número de horas de dicha actividad.*

5.3.- *La documentación complementaria de carácter obligatorio será:*

a) Instancia

b) Ficha de la actividad formativa

c) Declaración responsable de personas jurídicas

d) Ficha de terceros del solicitante/entidad deportiva local a la que haya que efectuar el pago de la ayuda debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2023. Este documento podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2023.

e) DNI del solicitante/técnico que realiza la acción formativa, y en caso de ser menor de edad, del padre/madre/tutor.

f) Acreditación de la actividad formativa conforme a lo establecido en la base 5.2. de la convocatoria

g.1.) En caso de técnicos empadronados en el municipio de Paterna, certificado de empadronamiento del solicitante/técnico y certificado expedido por la entidad deportiva donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.

g.2.) En caso de técnicos no empadronados en el municipio de Paterna, certificado expedido por el club deportivo local donde se haga constar la filiación como técnico deportivo del interesado en al menos los 36 meses anteriores a la fecha de solicitud.

h) Únicamente en el caso de cursos financiados por club deportivo local, certificado expedido por la misma que acredite que el técnico presta sus servicios en la misma, indicando expresamente sus responsabilidades.

5.4.- *La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

Sexta.- Procedimiento de concesión

6.1.- *El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2023.*

6.2.- *Las Ayudas se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.*

6.3.- Los criterios de valoración de las solicitudes de ayudas para formación de técnicos deportivos locales serán el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 4 y 5 de la presente convocatoria.

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

Séptima.- Tramitación e instrucción

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

Octava.-Justificación

8.1.- Los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda concedida junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Título obtenido, certificado de aprovechamiento o documento equivalente a criterio de FUNDELP.
- Declaración responsable de no percepción de otras subvenciones
- Acreditación de la publicidad realizada sobre la ayuda recibida. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de 1 publicación en redes sociales o medios de prensa escrita o digital.
- Factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos abonados en concepto de inscripción que deberá ser documento original escaneado. En ningún caso se admitirán fotografías.
- Acreditación del pago realizado en concepto de inscripción. Se admitirá pago mediante transferencia bancaria o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.

Novena.- Resolución

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
13217I00ZP

Código de Expediente
132/2023/8

Fecha
18-05-2023 09:53

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1V1J2B3J1A2D092H18D9

Página 7 de 7



9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Décima.- Forma de pago

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.

TERCERO: Mantener vigente el formulario denominado "Ficha actividad formativa" aprobado por Resolución 15/2022 de fecha 18/02/2022 del Presidente de FUNDELP.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo 30 días naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.